

LA PLATA, 23 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-4326/10 alcance 6, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Resoluciones de este Organismo Provincial N° 165/10, N° 186/12, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1623/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 00124441 de fecha 31 de julio de 2014, se fiscalizó la firma ASCENSORES CONDOR S.R.L. (CUIT N° 33-51951623-9), con establecimiento sito en calle Mirave N° 1463/75, de la localidad y partido de Ituzaingó, cuyo rubro es Fabricación, instalación y reparación de elevadores, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 1623/14;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, entiende procedente levantar la medida preventiva y requerir a la firma la acreditación de la presentación de cierta documentación;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta a la firma ASCENSORES CONDOR S.R.L. (CUIT N° 33-51951623-9), con establecimiento sito en calle Mirave N° 1463/75, de la localidad y partido de Ituzaingó, cuyo rubro es Fabricación, instalación y reparación de elevadores, por los fundamentos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, la realización de las siguientes tareas:

- a) Presentación del Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Contratación de un seguro de cobertura vigente con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que su actividad pudiera producir, según lo establecido por la Resolución de este Organismo Provincial N° 165/10, modificada por su igual N° 186/12.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 9 6 2 / 2 0 1 5

Dr. JUSTO M. ANATZ de FAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE